



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-466
jueves, 25 de mayo de 2017

“Por el cual se delimita la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 de la Ley 1285 de 2009, contempla la creación de los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples y exige que los mismos deban funcionar en aquellos sectores de las ciudades y municipios “donde así se justifique en razón de la demanda de justicia”.
2. Que como lo verificó el Consejo Superior de la Judicatura al momento de crear estos juzgados, en razón a la demanda de justicia en la ciudad de Neiva, su existencia era necesaria para garantizar la prestación adecuada del servicio en la ciudad, más aun con la terminación de los Juzgados de Ejecución Civil, los cuales tramitaban en el momento en que se suprimieron, 13.865 expedientes, los cuales regresaron a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva.
3. Que en tan solo 15 meses de funcionamiento, los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple han recibido cerca de 3.250 procesos, cada uno, para un promedio de entradas de 200 procesos mensuales, lo cual ha llevado a que la administración de Justicia en esta especialidad no sea satisfactoria para la comunidad, debido a que la primera actuación tarda cerca de seis meses, con las consecuencias que tiene en aspectos tan delicados como la efectividad de las medidas cautelares, por no mencionar las demás actuaciones que deben seguirse, además de que no cuentan con una planta de personal suficiente para responder a esta carga laboral.
4. Que a partir de la creación de los dos Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Neiva¹, esta Corporación, anticipando lo que podría suceder con estos despachos judiciales, solicitó al Consejo Superior de la Judicatura la modificación de dicha medida de reordenamiento, según oficios CSJH-PSA15-1624 del 3 de diciembre de 2015, CSJH-PSA16-329 del 22 de febrero de 2016 y CSJH-PSA16-1004 del 7 de junio de 2016 y CSJHUOP17-565 del 11 de mayo de 2017.
5. Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó algunas funciones a los Consejos Seccionales y en el artículo quinto dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Sedes desconcentradas. La distribución de sedes desconcentradas, y la definición de las distintas localidades o comunas que las integran donde funcionarán los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de que trata

¹ Acuerdo PSAA15-10402 de 2015

el párrafo del artículo 78 del Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, la harán los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con las respectivas Alcaldías, con arreglo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 22 de la Ley 270 de 1996".

6. Que, por lo anterior, en múltiples oportunidades el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional, gestionaron con la Alcaldía Municipal la posibilidad de ubicar en algún inmueble del municipio, las sedes de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Neiva, sin que se hubiera obtenido respuesta efectiva por parte de las autoridades locales.
7. Que, ante esta situación, mediante oficio CSJHUOP17-565 del 11 de mayo de 2017, este Consejo Seccional propuso al Consejo Superior de la Judicatura, que le permitiera delimitar la competencia territorial de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple a determinadas comunas, a pesar de que no tengan un espacio físico para despachar en las mismas, aun cuando no fuera posible ubicarlos por el momento en las respectivas localidades.
8. Que con oficio UDAEO17-665 del 17 de mayo de 2017, la doctora Ofelia Betancourt Hernández, Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, autorizó a este Consejo Seccional de la Judicatura para que, en uso de las facultades asignadas en el artículo Quinto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se implementara dicha solución.
9. Que la ciudad de Neiva está conformada por diez comunas, así:

Comuna	Número de barrios	Viviendas	Habitantes
Comuna 1	42	9.154	43.750
Comuna 2	38	5.868	29.689
Comuna 3	25	5.628	27.958
Comuna 4	9	5.320	25.385
Comuna 5	25	7.617	38.934
Comuna 6	37	12.682	78.425
Comuna 7	21	4.209	22.143
Comuna 8	34	7.773	48.307
Comuna 9	30	6.158	33.092
Comuna 10	46	7.135	41.588
Total	307	71.544	389.271

10. Que la población de las comunas permite proyectar la demanda judicial, la cual debe ser equivalente para ambos despachos y proporcional a la que asumirán los diez juzgados civiles municipales, una vez se delimite la competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTICULO 1. Delimitar a partir del 1 de junio de 2017, la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva de la siguiente manera:

Juzgado	Comuna
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva	Comuna 1
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva	Comuna 5

PARAGRAFO. Los Juzgados Primero y Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, continuarán despachando desde su sede actual, hasta tanto la Alcaldía Municipal asigne el espacio físico para su localización.

ARTICULO 2. Las Comunas 1 y 5 de la ciudad de Neiva se encuentran delimitadas así:

- a. Comuna 1. Denominada Comuna Nor-occidental. Comprendida entre los siguientes límites: Partiendo del puente Misael Pastrana Borrero de la carrera 2 con el Río las Ceibas se sigue aguas abajo hasta su desembocadura, se continua por el Río Magdalena margen derecho aguas abajo hasta la proyección del eje de la calle 76A y de ahí se sigue en sentido oriental hasta encontrar la carrera 2W, continuando por esta sentido norte hasta la intersección con la calle 78, se sigue por esta vía en sentido sur hasta la intersección de la carrera 1BW con calle 76A, de ahí se sigue en sentido oriente hasta la calle 77 con quebrada El Manpuesto, luego hacia el oriente hasta la intersección de la carrera 3 y de ahí se continua hacia el sur por la transversal 7 hasta la intersección de la calle 64, luego se gira hacia el occidente hasta la intersección de la carrera 1D, girando al sur hasta la intersección de la calle 60 siguiendo en dirección suroriente hasta la intersección con la carrera 2 y de allí hasta el puente Misael Pastrana Borrero punto de partida.

Está conformada por los barrios Santa Inés, Cándido Leguizamó, Las Mercedes, Las Ferias, Chicalá, Minuto de Dios Norte y sus etapas, La Inmaculada, Villa del Río y sus etapas, Rodrigo Lara Bonilla, Conjunto La Magdalena, Acrópolis, Los Elisios, California, Media Luna, San Nicolás, Los Andaquíes, San Silvestre, Carlos Pizarro, El Triángulo, José Martí, Pigoanza, Madrigal, Conarvar, Colmenar y sus etapas, Villa Magdalena Norte, La Fortaleza, Bajo Chicalá, Mansiones del Norte, Ciudadela Carlos Pizarro, Ciudadela Comfamiliar, Torres de la Camila, Portal de San Felipe, Balcones de la Riviera, Riviera I y II, Portales de Varanta, Los Dujos, Minuto de Dios, La Vorágine, Simón Bolívar, San Silvestre, Camilo Torres, California, Las Mercedes y Villa María.

- b. Comuna 5: Denominada Comuna Oriental. Comprendida entre los siguientes límites: Partiendo de la intersección de la carrera 16 con el Río las ceibas a la altura del puente del Batallón Tenerife, se sigue aguas arriba por el Río las ceibas, hasta el eje de la proyección de la carrera 26, se sigue por esta en sentido sur hasta encontrarse la quebrada Avichente, se sigue por esta quebrada aguas arriba hasta la carrera 45 de la Urbanización la Rioja, de ahí se continua en sentido Sur por la carrera 45 hasta encontrar el eje de la calle 19 vía a las Palmas y por ella se sigue en sentido Oriental hasta la carrera 49 del barrio Víctor Félix Díaz I etapa, por esta se sigue en sentido Sur hasta la calle 16, lindero posterior de este barrio, de ahí se continua en sentido Oriental hasta la carrera 52, por esta se sigue en sentido Sur hasta el punto del nacedero de la quebrada La Toma (lago existente), de ahí se continua aguas abajo hasta la intersección de la carrera 30, de allí se sigue por esta carrera en sentido norte hasta encontrar la calle 11B, luego se sigue por esta en sentido Occidental hasta la carrera 29A, girando en sentido sur hasta la calle 11B bis, de ahí se sigue en sentido occidental hasta encontrar la carrera 29, luego se sigue por esta carrera en sentido sur hasta la intersección de la calle 11, de

allí se gira en sentido occidente hasta la intersección de la carrera 28, tomando por esta en sentido sur hasta la calle 10, de ahí en sentido oriente hasta la intersección por el limite occidental del barrio 7 de agosto hasta la intersección con la calle 8 siguiendo en sentido occidente hasta la intersección con la carrera 19, de este punto siguiendo en sentido sur hasta la intersección de la calle 7 y de allí en sentido occidente hasta la intersección de la carrera 16 hasta la altura del puente del Batallón Tenerife punto de partida de esta comuna.

Está conformada por los barrios Buganviles, El Jardín, El Pedregal, El Triunfo, Kennedy, La Colina, La Floresta, La Independencia, La Libertad, La Orquídea, La Rioja, Las Brisas, Las Camelias, Las Palmas, Loma de la Cruz, Los Guadales, Misael Pastrana Borrero, Monserrate, Once de Noviembre, Primero de Mayo, San Antonio, Siete de Agosto, Veinte de Julio, Las Palmas II Etapa y Enrique Olaya Herrera.

ARTICULO 3. El reparto de los asuntos que conocen los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se hará por la Oficina Judicial de la siguiente manera:

1. Si el demandante expresamente dirige la demanda a alguno de los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el proceso se asignara a éste, pero si no se pronuncia al respecto, se atenderán los criterios subsiguientes.
2. Si la dirección del domicilio del demandado corresponde a alguna de las comunas donde ejercen jurisdicción los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se asignara a éstos, según corresponda.
3. Si son varios los demandados y la dirección del domicilio de alguno de los demandados no corresponde a una de las comunas donde ejercen jurisdicción los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se someterá a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales, a menos que el demandante expresamente la dirija al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del domicilio de alguno de los demandados.
4. En los procesos de sucesión de mínima cuantía conocerá el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que tenga competencia en la comuna donde se ubique la última dirección del domicilio del causante, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 28 del Código General del Proceso.
5. Se someterá a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales y los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos, a menos que se ejerciten derechos reales, en cuyo caso se seguirá la regla subsiguiente, sin perjuicio del cumplimiento del ARTÍCULO 3 del presente Acuerdo, hasta la fecha allí prevista.
6. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, pero si se hallan en distintas circunscripciones territoriales y el demandante no determina el competente, se someterá a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales y los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

ARTICULO 4. El reparto para los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos

ejecutivos, excepto en los que se ejerciten derechos reales, así como de las acciones constitucionales, permanecerá cerrado hasta el 31 de enero de 2018.

ARTICULO 5. La Oficina Judicial y el Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, efectuarán los ajustes necesarios para tal efecto.

ARTICULO 6. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a los Juzgados Primero y Segundo Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, a la Oficina Judicial de Neiva y al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR